



Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 003-2013-PCM/DNTDT

Miraflores, 20 de agosto de 2013

VISTO, el informe Nº 023-2013-PCM/DNTDT-OATGT de fecha 01 de agosto del 2013, y el Informe Técnico Nº 003-2013-PCM/DNTDT-EEC de fecha 24 de julio de 2013, que dan conformidad al **ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN DE LA PROVINCIA AMBO** remitido a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de ministros, mediante Oficio Nº 901-2013-GRH/GRPPAT, de fecha 05 de julio del 2013, por el Gobierno Regional de Huánuco; y

CONSIDERANDO,

Que, el numeral 1), del artículo 5º de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, el numeral 2.1, del artículo 2º de la Ley Nº 27795, y, el artículo 2º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional;

Que las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como objetivo lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones, contribuyendo así al desarrollo regional y nacional;

Que, acorde al numeral 4.4 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 7º de la Ley Nº 27795, es requisito de los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial contar con los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales, los que constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial; asimismo contar con los informes emitidos por los organismos competentes a nivel provincial, sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en la circunscripción;

Que, el inciso j), del artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 27795, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM determina que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación

